

"2017, Año del Centenario de la Constitución Mexicana"

OFICIO No. ALEF/3206/2017
SOLICITUD DE CONDONACION

NOMBRE: C. REP. LEGAL DE ABACUSIT, S. DE R.L. DE C.V.
DOMICILIO: CIRCUITO SAGUARO NO. 100.
COLONIA: VIÑEDOS.
CIUDAD: TORREÓN, COAHUILA

ACTA CIRCUNSTANCIADA

En la Ciudad de Torreón, Coahuila siendo las 08:00 horas del día 05 de Junio del 2017, los suscritos C. José Alfredo Gamboa Fuentes y C. Ricardo Juárez Ávila, Notificadores- Ejecutores adscritos a la Administración Local de Ejecución Fiscal en Torreón, en cumplimiento de la notificación del oficio No. AGJ/1132/2017, de fecha 22 de Marzo del 2017, Emitido por el Administrador General Jurídico de la Secretaria de Finanzas del Estado de Coahuila, Lic. Alfredo Valdés Menchaca, y con fundamento en el artículo 134 del Código Fiscal de la Federación, nos constituimos en el domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público del contribuyente C. REPRESENTANTE LEGAL DE ABACUSIT, S. DE R.L. DE C.V., haciendo constar que no fue posible su localización de la misma por los siguientes motivos: cambio de domicilio actualmente Domicilio Solo y Deshabitado, según datos proporcionados por los notificadores-ejecutores, adscritos a esta dependencia, por lo cual se manifiesta que dicho contribuyente en mención no fue posible su localización agotándose las instancias de búsqueda en los Padrones Estatales (Control Vehicular, Impuestos Sobre Nóminas, Impuestos Sobre Hospedajes).

La presente acta se levanta bajo protesta de decir verdad, y en el entendido de que conozco las penas en que se incurren los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial, cuyas sanciones se señalan en el artículo 247 fracción I del Código Penal con vigencia en el Distrito Federal en Materia Común y en toda la República en Materia del Fuero Federal expresamente.

Se levanta la presente acta a las 08:15 horas del día 05 de Junio del 2017.

NOTIFICADOR-EJECUTOR
C. JOSE ALFREDO GAMBOA FUENTES.
NOMBRE Y FIRMA

NOTIFICADOR-EJECUTOR
C. RICARDO JUAREZ AVILA.
NOMBRE Y FIRMA

LA ADMINISTRADORA LOCAL DE EJECUCION FISCAL

LIC. ABIGAIL BERENICE DOMINGUEZ ARANDA.

Handwritten initials





"2017, Año del Centenario de la Constitución Mexicana"

### NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

Esta autoridad en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 33, fracción IV, y último párrafo, del Código Fiscal para el Estado de Coahuila, 3 fracciones III, Inciso 7,17 y 31 fracciones II, III y XXXII y 43 fracción IX, del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila, publicado en el Periódico Oficial del Estado del 08 de Mayo de 2012, 29 de Abril de 2014 y 26 de Agosto del 2016, con fundamento en los artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal Federal, Cláusulas SEGUNDA I, II, III y IV, TERCERA, CUARTA y OCTAVA fracción I, del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal que celebran el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del estado de Coahuila, publicado el Diario Oficial de la Federación el 12 de Agosto del 2015 y con fundamento en los artículos 145, 151 fracción I, 152 y 153 del Código Fiscal de la Federación determina lo siguiente: -----

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Habiéndose llevado a cabo las gestiones de notificación del oficio No. AGJ / 1132 / 2017 mediante el cual solicita la Condonación de la multa en cantidad de \$ 120,960.00, derivado de la orden contenida en Oficio no. GIM0502012/15, Emitida por el Administrador General Jurídico, más accesorios legales correspondientes a cargo del Contribuyente C. REPRESENTANTE LEGAL DE ABACUSIT, S. DE R.L. DE C.V. en el domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyente que para tal efecto lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el Circuito Saguario con N° 100, en la colonia Viñedos no fue localizada-----

**SEGUNDO.-** De los informes que obran en el expediente del crédito al rubro citado, aparece que con fecha 03 de Abril del 2017 y 21 de Abril del 2017, los Notificadores – Ejecutores C. José Alfredo Gamboa Fuentes y C. Ricardo Juárez Ávila, manifiestan que el Contribuyente C. REPRESENTANTE LEGAL DE ABACUSIT, S. DE R.L. DE C.V., al tratar de diligenciar el oficio número AGJ / 1132 / 2017 de fecha 22 de Marzo del 2017, ha desaparecido por el siguiente motivo cambio de domicilio; de su domicilio fiscal, sin existir antecedentes del lugar en que actualmente se encuentre, ya que no obstante que si se localizó el domicilio indicado, este actualmente se encuentra Domicilio Solo y Deshabitado, según datos proporcionados por los notificadores-ejecutores adscritos a esta dependencia.-----

**TERCERO.-** Verificándose los Padrones Estatales y al no encontrarse otro domicilio a nombre del contribuyente citado anteriormente se levanta Acta Circunstanciada de Hechos que se anexa a la presente Notificación por lo cual esta Autoridad: -----

HOJA 1 DE 2





"2017, Año del Centenario de la Constitución Mexicana"

HOJA 2 DE 2

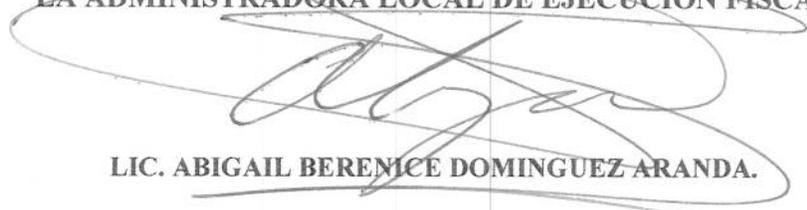
**ACUERDA**

**PRIMERO.-** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134 fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación, en relación con el tercer párrafo del artículo 50 y la fracción III del artículo 46-A, del citado ordenamiento legal se procede a NOTIFICAR POR ESTRADOS en virtud que no fue posible la localización del C. REPRESENTANTE LEGAL DE ABACUSIT, S. DE R.L. DE C.V., en su domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyentes que para tal efecto lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante el cual solicita la Condonación de la multa en cantidad de \$ 53,688.00, derivado de la orden contenida en Oficio no. CVV0502062/14, que se emite la resolución, a cargo del contribuyente C. REPRESENTANTE LEGAL DE ABACUSIT, S. DE R.L. DE C.V., que en documento anexo se detalla. -----

**SEGUNDO.-** De conformidad con lo establecido por el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación, se deberá fijar el presente acuerdo de notificación por estrados durante quince días en un sitio abierto al público de las oficinas de la Autoridad que efectuó la notificación y publicando el documento citado, durante el mismo plazo en la página electrónica [www.afgcoahuila.gob.mx](http://www.afgcoahuila.gob.mx), dejando constancia de ello en el expediente respectivo. Siendo como fecha de notificación el décimo sexto día siguiente al primer día en que se hubiera fijado o publicado el documento.-----

**TERCERO.-** fíjese y publíquese este documento en las oficinas de las autoridades correspondientes. - - - ----

**A T E N T A M E N T E**  
**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN**  
**TORREÓN, COAHUILA A 05 DE JUNIO DEL 2017**  
**LA ADMINISTRADORA LOCAL DE EJECUCION FISCAL**



**LIC. ABIGAIL BERENICE DOMINGUEZ ARANDA.**





Gobierno de  
**Coahuila**



ADMINISTRACIÓN  
FISCAL GENERAL  
SEFIN

*"2017, Año del Centenario de la Constitución Mexicana"*

ADMINISTRACIÓN GENERAL JURIDICA  
Oficio No. AGJ/1132/2017

**ABACUSIT, S. DE R.L. DE C.V.**  
**AT'N: C. REPRESENTANTE LEGAL**  
**CIRCUITO SAGUARO No. 100**  
**COLONIA VIÑEDOS**  
**TORREON, COAHUILA.-**

**ASUNTO.-** Se emite resolución favorable a su solicitud

Por medio del presente, me permito comunicarle que esta Administración Fiscal General del Estado de Coahuila, con fundamento en lo dispuesto en las Cláusulas Segunda fracción I y II, Tercera, Cuarta y Octava fracción II inciso b) del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Coahuila, publicado el 12 de Agosto del 2015, en el Diario Oficial de la Federación, artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal, artículo 2, 6 fracción XXVII y XXVIII, 7 fracción III, 13, Tercero y Cuarto transitorio de la Ley que crea la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Estado el 08 de mayo de 2012 y artículo 2 fracción II, artículo 4 fracción II, artículo 10, artículo 13 fracción II y VII, artículo 17, artículo 35 fracción III y artículo Tercero transitorio del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 08 de mayo de 2012, vigente a partir del día siguiente de su publicación, acorde lo ordenado en el artículo Segundo de las disposiciones transitorias antes aludidas y artículo 33 fracción VI del Código Fiscal para el Estado y artículo 74 del Código Fiscal Federal, procede a emitir resolución con base en lo siguiente:

En atención a su escrito de 31 de Agosto de 2016, mediante el cual solicita se condone la multa impuesta en cantidad de \$120,960.00 pesos, derivada de la Orden contenida en Oficio No. GIM0502012/15 emitido por la Administración Central de Fiscalización.

En base a lo expuesto y en relación a la integración del crédito fiscal por concepto de Multa y teniendo en consideración la importancia que implica el regularizar su situación fiscal con fundamento en la Resolución Miscelánea Fiscal 2016, Regla 2.17.10 esta Administración General Jurídica de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila, considera procedente le sea condonada a la sociedad denominada **ABACUSIT, S. DE R.L. DE C.V.**, el remanente



Gobierno de  
**Coahuila**



ADMINISTRACIÓN  
FISCAL GENERAL

SEFIN

*"2017, Año del Centenario de la Constitución Mexicana"*

ADMINISTRACIÓN GENERAL JURIDICA

Oficio No. AGJ/1132/2017

pendiente de pago de la multa derivada de la Orden contenida en Oficio No. GIM0502012/15, en cantidad de \$120,960.00 pesos.

La solicitud de condonación no constituye instancia, por lo que la presente resolución no es susceptible de impugnación.

La aplicación de los beneficios que se establecen en la presente resolución, no darán lugar a devolución, compensación, acreditamiento o saldo a favor alguno.

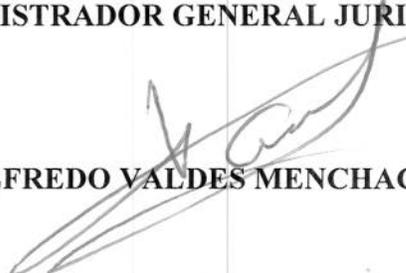
Notifíquese personalmente en el domicilio señalado para oír y recibir notificaciones.

**A T E N T A M E N T E**

**"SUFRAGI O EFECTIVO, NO REELECCION"**

**Saltillo, Coah., a 22 DE MARZO DE 2017**

**EL ADMINISTRADOR GENERAL JURIDICO**

  
**LIC. ALFREDO VALDES MENCHACA**

c.c.p. C.P. José Armando López Frayre.- Administrador Central de Fiscalización.- Para su conocimiento.

c.c.p. Lic. Hermilo Valdés Chávez.- Administrador Central de Política de Ingresos.- Para su conocimiento.

c.c.p. Lic. Francisco Esparza Tovar.- Administrador Central de Ejecución Fiscal.- Arteaga, Coahuila.- Para su notificación personal y efectos procedentes.

c.c.p. Archivo.